

010919

SE



COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Oficio No. COFEME/18/2969

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado ***Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para compradores, de trigo cristalino de los estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017, del programa de apoyos a la comercialización.***

Ciudad de México, a 24 de julio del 2018

**ING. IGNACIO DE JESÚS LASTRA MARÍN**

**Subsecretario de Alimentación y Competitividad**

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

**Presente**

Me refiero al anteproyecto ***Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para compradores, de trigo cristalino de los estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017, del programa de apoyos a la comercialización***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) el 19 de julio de 2018 y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) al día hábil siguiente, a través del portal correspondiente<sup>1</sup>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)<sup>2</sup>, esta CONAMER **exime a la SAGARPA de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el mismo únicamente tiene como objetivo dar a conocer a la población objetivo, el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para compradores de trigo cristalino de los estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017, así como las especificaciones, criterios, requisitos para su otorgamiento, con el fin de apoyar a los compradores que enfrenten contingencias en la comercialización.

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

2



Lo anterior, a efecto de coadyuvar a solucionar la problemática existente derivada de la comercialización y producción de excedentes, originados por las características propias de la agricultura de granos y oleaginosas, particularmente del trigo cristalino.

En este sentido, toda vez que los requisitos y procedimientos señalados ya están previstos por las *Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018*<sup>3</sup> en sus artículos 1 fracción I, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 fracción I, inciso c), subinciso i, 12, 13, 14, 16, 20 fracción I, 21, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 42, 49, 95, 96, 97, 98, 99, 101, así como en su Anexo X y sus dos Acuerdos modificatorios<sup>4</sup> es posible determinar que la emisión del anteproyecto no generará costos de cumplimiento para los particulares, adicionales a los establecidos por el marco regulatorio vigente.

Respecto a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por la SAGARPA en el formato de solicitud de exención del AIR, con la emisión del anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Asimismo, desde el día en que se recibió la propuesta regulatoria y el formulario de solicitud de exención del AIR, se hicieron públicos a través del portal de Internet de la CONAMER, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 73, primer párrafo de la LGMR. En virtud de lo anterior se hace del conocimiento de la SAGARPA la recepción de un comentario de un particular interesado en el anteproyecto, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

<http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/22042>

Al respecto, esta Comisión sugiere a esa Secretaría valorar dicho comentario y, en su caso, realizar las modificaciones pertinentes en la propuesta regulatoria.

En virtud de lo anterior, la SAGARPA puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, en los términos del artículo 76 de la LGMR.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2017.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el 29 y 31 de mayo de 2018.

11/16  
109150  
25-07-18

J



Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, artículo 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup>, así como el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>6</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General

**JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**

PGB/TSCA

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures that the financial statements are reliable and can be audited without any discrepancies.

It is also noted that the company should review its records regularly to identify any potential areas of improvement or inefficiency.

#### Financial Statement Preparation

The second part of the document details the process of preparing the financial statements. It outlines the steps involved in calculating the net income, including the treatment of depreciation and amortization. The document also provides a clear explanation of how to handle non-recurring items and how to adjust for changes in accounting policies.

Furthermore, it discusses the importance of disclosing all significant transactions and events that could affect the company's financial position. This transparency is crucial for maintaining the trust of investors and other stakeholders.

#### Conclusion and Recommendations

In conclusion, the document stresses that a strong financial reporting system is essential for the long-term success of any business. It recommends that companies should invest in robust accounting software and hire qualified professionals to ensure the accuracy and integrity of their financial data.